



El saber de mis hijos
hará mi grandeza



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO SÁNCHEZ CEREZO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA EN LO SUCESIVO “LA UNISON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES,” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL INFONAVIT” QUE:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del



El saber de mis hijos
hará mi grandeza



Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Lic. Roberto Sánchez Cerezo, en su carácter de Delegado Regional en el Estado de Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad con la Escritura número 108,414, de fecha 09 de mayo del 2017, pasada ante la fe del Notario Público No. 217 de la Ciudad de México Licenciado José Angel Fernández Uria.

1.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

1.4 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

1.5 Para efectos del presente instrumento y para todo lo relacionado con el mismo, señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort sin número, Edificio México, primer piso, Centro de Gobierno, Código Postal 83270, en Hermosillo, Sonora.

2. DECLARA "LA UNISON" QUE:

2.1 Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elabora sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos, conforme se establece en el artículo 4 de su Ley Número 4, Orgánica de la



El saber de mis hijos
hará mi grandeza



Universidad de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991.

2.2. Que los artículos 5 y 6 de la Ley Número 4, Orgánica de la Universidad de Sonora, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del País, así como organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.

2.3. Que su Rector, el Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.

2.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

3.1 Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

3.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento jurídico.

3.3 El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:



El saber de mis hijos
hará mi grandeza



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer las bases de colaboración y coordinación entre “LAS PARTES” para la realización de programas de interés mutuo en asesorías, difusión del conocimiento en las áreas de investigación comunes, tendientes a desarrollar y fortalecer el conocimiento y las redes de colaboración institucionales.

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

“LAS PARTES” acuerdan que para las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior de este convenio, se suscribirán los instrumentos jurídicos específicos correspondientes.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este Convenio y con los que se establezcan en los instrumentos jurídicos específicos correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del mismo, dentro de su marco legal.

CUARTA.- ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico se nombran las siguientes personas, o quienes los sustituyan en sus cargos:



El saber de mis hijos
hará mi grandeza



I. Por parte de “EL INFONAVIT”:

a). Arquitecto Carlos Zedillo Velasco, Titular del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible.

b). Licenciado Roberto Sánchez Cerezo, Delegado Regional en el Estado de Sonora.

II. Por parte de “LA UNIVERSIDAD”:

a). Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, Secretaria General Académica.

b). Dra. Rosa María Montesinos Cisneros, Secretaria General Administrativa.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen y se obligan a que la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente Convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, lo anterior, de conformidad con establecido en los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, por lo que dicha información se considerará confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento jurídico. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de las partes, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en



El saber de mis hijos
hará mi grandeza



los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **“LAS PARTES”**, como a sus trabajadores, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no se contravenga el objeto del mismo debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto de este convenio serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y las decisiones que se tomen, en ese sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.



El saber de mis hijos
hará mi grandeza

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.



Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de Sonora, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo y que se deriven de las relaciones laborales con sus empleados. Asimismo, serán las responsables, respectivamente, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto. Por tanto, convienen en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten con relación al objeto del presente convenio.

Derivado de lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio, pérdida o gasto que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA. - DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento jurídico.



El saber de mis hijos
hará mi grandeza



Cualquier cambio de domicilio de alguna de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado con treinta días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será al 30 de noviembre de 2018. No obstante, “**LAS PARTES**” están en aptitud de dar por terminado el presente convenio, por medio de aviso por escrito formulado con treinta días hábiles de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos de colaboración suscritos en el marco del presente instrumento, que estén en desarrollo.

Leído el convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 15 del mes de febrero de 2018.

POR “EL INFONAVIT”

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ CEREZO
DELEGADO REGIONAL EN EL
ESTADO DE SONORA

POR “LA UNISON”

DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ
CONTRERAS
RECTOR

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA